

RESOLUCIÓN N°. 340 de 2024

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Bogotá DC, 22 MAR 2024

**"Por la cual se adopta la Política de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha Contra la Corrupción de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado"**

**EL GERENTE DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**

Nombrado mediante Decreto Distrital No. 099 del treinta (30) de marzo de 2020 expedido por la Señora Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., posesionado a través de Acta del primero (1º) de abril del año 2020, de conformidad con sus facultades legales, estatutarias y en especial las previstas en el Acuerdo 641 de 2016 expedido por el Concejo de Bogotá DC, y,

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley 1341 de 2009 expedida por el Congreso de la República de Colombia: Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las tecnologías de la información y las comunicaciones - TIC-, se crea la agencia nacional de espectro y se dictan otras disposiciones.

Que, mediante la Ley 1474 de 2011 expedida por el Congreso de la República de Colombia: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Que, a través de la Sentencia C - 274 DE 2013 de la Corte Constitucional de Colombia: Revisión constitucional del Proyecto de Ley Estatutaria número 228 de 2012 Cámara, 156 de 2011 Senado, Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional.

Que, la Ley 1712 de 2014 Ley de Transparencia y Acceso a la Información, expedida por el Congreso de la República de Colombia: Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones.

Que, el Decreto 1081 de 2015 expedido por la Presidencia de la República: Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República.

Que el Decreto 1499 de 2017 modificó el Decreto 1083 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor

RESOLUCIÓN N.º 340 de 2024

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Bogotá DC, 22 MAR 2024

**"Por la cual se adopta la Política de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha Contra la Corrupción de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado"**

desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos.

Que el Decreto ibídem estableció que las políticas de desarrollo administrativo surgieron como una alternativa para direccionar a las entidades públicas hacia la mejora continua de su gestión, que además incluyó los principios de la función administrativa y estableció las directrices respecto al Sistema de Desarrollo Administrativo.

Que el a través del Decreto Distrital 591 de 2018 se adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión Nacional y se dictan otras disposiciones.

Resolución 1519 de 2020 expedida por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos”

Que mediante la Resolución 431 de 23 de mayo de 2023 expedida por la Subred Sur ESE se modificó la Resolución 0950 de 24 de julio de 2017, a través de la cual se adoptaron las Políticas Institucionales de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE.

Que, en mérito de lo anterior, se hace necesaria la expedición de la presente resolución para adoptar la **Política de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha Contra la Corrupción** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE.

**RESUELVE**

**Artículo Primero:** La presente Resolución tiene por objetivo adoptar la **Política de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha Contra la Corrupción**, en el marco del cumplimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, y en armonía con los objetivos estratégicos institucionales, los cuales clasifican sus Políticas en Estratégicas y Operativas, las primeras asociadas al modelo anteriormente mencionado y las segundas a la operación dinámica de la Entidad, por lo anterior se adopta **Política de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha Contra la Corrupción**, que permitirá el cumplimiento y ejecución de los objetivos y metas definidas.



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS  
DE SALUD SUR E.S.E

RESOLUCIÓN No. 340 de 2024

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Bogotá DC, 22 MAR 2024

**"Por la cual se adopta la Política de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha Contra la Corrupción de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado"**

La Política de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha Contra la Corrupción, estará elaborada en el instructivo – DI-DE-INS-01 Formulación de Políticas Institucionales, aprobado por la Oficina Asesora de Desarrollo Institucional.

El responsable de la revisión, actualización y control de la Política de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha Contra la Corrupción para el desempeño de la gestión, será el(la) jefe(a) de la Oficina Asesora de Desarrollo Institucional, quien además hará el seguimiento en caso de cambios, modificaciones o actualizaciones, desde el rol de segunda línea de defensa, así como garantizará que la política esté armonizada con el Plan de Desarrollo de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE.

**Artículo Segundo: Objetivo de la Política de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha Contra la Corrupción:** Regular el derecho fundamental de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho, las excepciones a la publicidad de información, a través de la implementación de estrategias que fomenten la transparencia, la prevención y sanción de conductas de corrupción al interior de la entidad.

**Artículo Tercero: Alcance de la Política de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha Contra la Corrupción:** La política de transparencia y acceso a la información Pública de la Subred Integrada de servicios de salud Sur ESE, aplica a todos los colaboradores en la ejecución de su labor, así como a los demás grupos de valor de la entidad.

**Artículo Cuarto: Definiciones de la Política de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha Contra la Corrupción:** Las definiciones señaladas a continuación ilustrarán y darán claridad a conceptos clave en el desarrollo de la política:

- **Atención al ciudadano:** Disposición de todo servidor público y Entidad del Estado para atender, recibir y resolver los requerimientos que demanden los ciudadanos.
- **Derecho fundamental de acceso a la información:** obligación que tiene toda entidad pública de dar respuesta a las peticiones y el deber de publicar y divulgar documentos y archivos de valor para el ciudadano y que constituyen un aporte en la construcción de una cultura de transparencia.





SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS  
DE SALUD SUR E.S.E

RESOLUCIÓN No. 340 de 2024

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Bogotá DC, 22 MAR 2024

**"Por la cual se adopta la Política de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha Contra la Corrupción de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado"**

- **Grupos de Valor:** Medición estadística, mediante la cual se pueden clasificar y asociar conjuntos de personas con características similares. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur, en su Documento de caracterización de grupos de valor, el cual identifica las características, demográficas, geográficas, necesidades, intereses, preferencias, expectativas y motivaciones de los grupos de valor identificados y clasificados en seis (6) Grupos de Valor. (Colaboradores, Usuario Familia y Comunidad, Proveedores y Servicios Tercerizados; Gobierno, Medio Ambiente, Educación y Formación).
- **Información:** Se refiere a un conjunto organizado de datos contenido en cualquier documento que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o controlen.
- **Información pública:** Es toda información que un sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad y sea considerada de interés público.
- **Modelo Integrado de Planeación y Gestión:** Es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.
- **Petición:** Es el derecho fundamental que tiene toda persona a presentar solicitudes respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener su pronta resolución.
- **Publicar o divulgar:** Significa poner a disposición en una forma de acceso general a los miembros del público e incluye la impresión, emisión y las formas electrónicas de difusión.
- **Principio de buena fe:** En virtud del cual todo sujeto obligado, al cumplir con las obligaciones derivadas del derecho de acceso a la información pública, lo hará con motivación honesta, leal y desprovista de cualquier intención dolosa o culposa.



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS  
DE SALUD SUR E.S.E

RESOLUCIÓN No. 340 de 2024

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Bogotá DC, 22 MAR 2024

**"Por la cual se adopta la Política de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha Contra la Corrupción de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado"**

- **Principio de gratuidad:** Según este principio el acceso a la información pública es gratuito y no se podrá cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información.
- **Principio de facilitación:** En virtud de este principio los sujetos obligados deberán facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, excluyendo exigencias o requisitos que puedan obstruirlo o impedirlo.
- **Principio de no discriminación:** De acuerdo con el cual los sujetos obligados deberán entregar información a todas las personas que lo soliciten, en igualdad de condiciones, sin hacer distinciones arbitrarias y sin exigir expresión de causa o motivación para la solicitud.
- **Principio de la calidad de la información:** Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad.
- **Seguridad de Información:** Es el conjunto de medidas preventivas y reactivas de las organizaciones y de los sistemas tecnológicos que permiten resguardar y proteger la información buscando mantener la confidencialidad, la disponibilidad e integridad de datos y de la misma.
- **Seguridad Informática:** también conocida como ciberseguridad o seguridad de tecnologías de la información, es el área relacionada con la informática y la telemática que se enfoca en la protección de la infraestructura computacional y todo lo relacionado con esta y, especialmente, la información contenida en una computadora o circulante a través de las redes de computadoras.<sup>1</sup> Para ello existen una serie de estándares, protocolos, métodos, reglas, herramientas y leyes concebidas para minimizar los posibles riesgos a la infraestructura o a la información. La ciberseguridad comprende software (bases de datos, metadatos, archivos), hardware, redes de computadoras y todo lo que la organización valore y signifique un riesgo si esta información confidencial llega a manos de otras personas, convirtiéndose, por ejemplo, en información privilegiada.
- **Riesgo de Corrupción:** La posibilidad de que, por acción u omisión, mediante el uso indebido del poder, de los recursos o de la información, se lesionen los intereses de una entidad y en consecuencia del Estado, para la obtención de un beneficio particular.



RESOLUCIÓN No. 340 de 2024

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Bogotá DC, 22 MAR 2024

**"Por la cual se adopta la Política de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha Contra la Corrupción de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado"**

- **Sujetos obligados:** Se refiere a cualquier persona natural o jurídica, pública o privada incluida en el artículo 5° de la Ley 1712 de 2014.
- **Transparencia:** Principio que hace referencia a que toda actuación y gestión se haga de manera pública, y que cualquier persona interesada pueda obtener información con oportunidad, suficiencia y claridad.
- **Transparencia Activa:** Obligación que tienen las entidades públicas de divulgar activamente la información pública sin que medie solicitud alguna, para garantizar el ejercicio del derecho fundamental de acceder a la información pública.
- **Transparencia Pasiva:** Obligación que tienen las entidades públicas de responder de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y gratuita a las solicitudes de acceso a la información pública, lo que a su vez conlleva la obligación de producir o capturar dicha información.

**Artículo Quinto: Desarrollo de la Política de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha Contra la Corrupción.** De conformidad con lo establecido, La política de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha contra la Corrupción, forma parte de la quinta dimensión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión: Información y Comunicación, la cual es articuladora de las demás políticas de gestión y desempeño; Esta política le permite a la entidad articular acciones para la prevención, detección e investigación de los riesgos de los procesos de la gestión administrativa y misional de la entidad, así como garantizar el ejercicio del derecho fundamental de acceder a la información pública a los ciudadanos y responderles de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y gratuita a sus solicitudes de acceso a la información pública.

Con ello se garantiza el ejercicio del derecho fundamental de acceder a la información pública, la entidad tiene la obligación de divulgar activamente la información pública sin que medie solicitud alguna (transparencia activa); así mismo, tienen la obligación de responder de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y gratuita a las solicitudes de acceso a la información pública (transparencia pasiva), lo que a su vez conlleva la obligación de producir o capturar dicha información.

No obstante, la información institucional se entiende como un activo importante ya que permite tomar decisiones basadas en datos y evidencias ajustadas a los contextos, además





SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS  
DE SALUD SUR E.S.E

RESOLUCIÓN N° 340 de 2024

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Bogotá DC, 22 MAR 2024

**"Por la cual se adopta la Política de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha Contra la Corrupción de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado"**

facilita que las operaciones, actividades, planes, programas y proyectos se ejecuten eficaz y efectivamente a partir de fuentes de información que soporten las mismas.

Bajo el principio de publicidad; los ciudadanos, usuarios e interesados en la información pública pueden conocer la estructura, gestión y planeación de las entidades; acceder más eficientemente a trámites y servicios; facilitar el ejercicio de control social y participar, colaborar y co-crear en la gestión pública y se desarrolla los componentes de la Política:

**Transparencia activa:** Relacionada con la publicación, se encuentra a disposición la información pública en los canales de divulgación establecidos, de manera proactiva sin que medie solicitud alguna.

**Transparencia pasiva:** Relacionada con la respuesta a las solicitudes de acceso a la información, en términos de calidad, oportunidad y disponibilidad.

**Instrumentos de gestión de la información:** Relacionada con la elaboración, adopción, implementación y actualización del registro de activos de información, el Índice de información clasificada y reservada, el esquema de publicación de información y el programa de gestión documental.

**Criterio diferencial de accesibilidad:** Relacionada con la garantía del acceso a la información a población indígena y población en situación de discapacidad en términos de canales, idiomas, lenguas y medios.

**Monitoreo al acceso a la información:** Relacionada con el seguimiento al cumplimiento de los principios del derecho de acceso a la información establecidos en la Ley 1712 de 2014.

**Artículo Sexto: Niveles de Responsabilidad sobre el Seguimiento y Evaluación de la Política de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha Contra la Corrupción.**

A partir de las líneas de defensa establecidas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, se define las siguientes responsabilidades con respecto a la gestión, seguimiento y evaluación:

**Primera Línea de defensa:** A cargo del líder del proceso - Oficina Sistemas de Información TIC, su rol principal es:

- Seguimiento a la totalidad de los ítems relacionados con la información que debe cargarse en el link de transparencia de la página de la Subred Sur ESE de acuerdo a la normatividad vigente

RESOLUCIÓN No. 340 de 2024

**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**

Bogotá DC, 22 MAR 2024

**"Por la cual se adopta la Política de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha Contra la Corrupción de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado"**

- Socializar y hacer seguimiento a la política desde el autocontrol.
- Líderes de los procesos institucionales, con responsabilidad de reportar información pública conforme a la ley 1712 de 2012.
- Desde el proceso de Participación Comunitaria y servicio al Ciudadano se realizará seguimiento al indicador de capacitación de prevención y lucha contra la corrupción el cual se encuentra asociado al Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano.

**Segunda línea de defensa:** A cargo de la Oficina Asesora de Desarrollo Institucional, su rol principal es:

- Monitorear las herramientas y/o procedimientos e indicadores de la gestión de la primera línea de defensa, verificando el cumplimiento de la política dentro de los procesos responsables.

**Tercera línea de defensa:** A cargo de la Oficina de Control Interno, quien provee una evaluación objetiva y de aseguramiento a la entidad a través del proceso de auditoría interna sobre la efectividad de las políticas, su implementación y la adecuada operación del Sistema de Control Interno.

**Artículo Séptimo: Indicadores de la Política de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha Contra la Corrupción.** La Política cuenta con los siguientes Indicadores de Gestión, los cuales miden el desempeño al cumplimiento de los objetivos trazados y se medirán según lo estipulado en el siguiente cuadro:

| INDICADORES  |   |   |  |                          |
|--|---|---|--|--------------------------|
| OBJETIVO QUE SE DESEA ALCANZAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA  | METAS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA POLÍTICA   | INDICADOR DE EVALUACIÓN   |  |                          |
|  |   | NOMBRE DEL INDICADOR  | FÓRMULA  | PERIODICIDAD DE MEDICIÓN |
| Garantizar el pleno ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública en el marco de la ley 1712 de 2012. | Seguimiento al 100% de los ítems en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 de transparencia y acceso a la información. | Porcentaje de seguimiento a los ítems en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014. | Numero de listas de chequeo realizadas en el periodo / Número de listas de chequeo programadas en el mismo periodo * 100 | Trimestral               |



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS  
DE SALUD SUR E.S.E

RESOLUCIÓN N°. 340 de 2024

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Bogotá DC, 22 MAR 2024

"Por la cual se adopta la Política de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha Contra la Corrupción de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado"

|  |   |  |  |            |
|--|---|--|--|------------|
|  |   |  |  |            |
|  | Cumplir con el 95% de la información a publicar en el sitio web de la institución ley 1712 de 2012.   | Porcentaje de cumplimiento de la publicación en sitio web institucional de la ley 1712 de 2012.  | Número de ítems publicados en la página web institucional según ley 1712 de 2012 / Total de ítems a publicar a en la página web institucional según ley 1712 de 2012 * 100   | Semestral. |
| Fomentar campañas institucionales frente a los diferentes temas de corrupción. | Capacitar al 90% los colaboradores del proceso de participación comunitaria y servicio al ciudadano (Informadores) en temas del servicio a la ciudadanía y prevención de riesgos de corrupción. | Porcentaje de colaboradores del proceso de participación comunitaria y servicio al ciudadano (Informadores) capacitados en temas del servicio a la ciudadanía y prevención de riesgos de corrupción. | Numero de informadores capacitados en temas del servicio a la ciudadanía y prevención de riesgos de corrupción en el periodo / Total de informadores de la subred sur. * 100 | Semestral  |

**Artículo Octavo: Responsable de la Política de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha Contra la Corrupción:** El responsable de la elaboración, revisión, actualización, socialización, medición de indicadores y control de la Política para el desempeño de la gestión, será el Líder o Director de la Oficina Sistemas de Información TIC y la Oficina Asesora de Desarrollo Institucional.

**Artículo Noveno: Control de Cambios de la Política de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha Contra la Corrupción:** La presente resolución está





SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS  
DE SALUD SUR E.S.E

RESOLUCIÓN No. 340 de 2024

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Bogotá DC, 22 MAR 2024

**"Por la cual se adopta la Política de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha Contra la Corrupción de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado"**

elaborada teniendo en cuenta la información consignada en el formato DI-DE-FT-07 de fecha 12 de mayo de 2021, se precisa que, si la política tiene cambios deberán también incluirse por resolución aclaratoria o modificatoria.

**Artículo Décimo: Aprobación de la Resolución de la Política de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha Contra la Corrupción:** La presente estará publicada en la página web institucional.

**Artículo Décimo Primero:** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Bogotá DC, 22 MAR 2024

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

*Luis Fernando Pineda Ávila*  
**LUIS FERNANDO PINEDA ÁVILA**

Gerente

Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE

| FUNCIONARIO/CONTRATISTA  | NOMBRE                       | AREA   | SEDE           | RED   | FIRMA                               |
|--------------------------|------------------------------|--|----------------|---|-------------------------------------|
| Revisado y aprobado por: | Ruth Stella Roa              | Jefe Oficina Jurídica                            | Administrativa | Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE. | <i>Ruth Stella Roa</i>              |
| Revisado y aprobado por: | Gloria Libia Polania Aguilón | Jefe Oficina Asesora de Desarrollo Institucional | Administrativa | Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE. | <i>Gloria Libia Polania Aguilón</i> |
| Revisado y aprobado por: | Diana Carolina Ussa Ruiz     | Jefe Oficina Sistemas de Información TIC         | Administrativa | Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE. | <i>Diana Carolina Ussa Ruiz</i>     |
| Revisado por:            | Wilfredo Zamudio Zubieta     | Referente Gestión de la Información              | Administrativa | Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE. | <i>Wilfredo Zamudio Zubieta</i>     |
| Revisado por:            | John Jairo Vásquez Herrera   | Referente Dirección Estratégico                  | Administrativa | Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE. | <i>John Jairo Vásquez Herrera</i>   |
| Proyectado por:          | Héctor Hernando Núñez Neira  | Profesional Especializado - Contratista          | Administrativa | Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE. | <i>Héctor Hernando Núñez Neira</i>  |

